

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES

SR. WILLIANS MENDOZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

Resolución Administrativa Nro. 019-A-GADMA-2023

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el inciso primero del artículo 238 de la CRE establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...);

Que, de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: “La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente,

sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: “(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, de conformidad a lo que establece la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Atacames, en su **Art. 22.-** “...se crea el Consejo de Planificación del GADM de Atacames, el mismo que intervendrá en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Atacames, de conformidad y para los efectos previstos en el COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás leyes que regulan la materia”. **Art. 24.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.** - El Consejo de Planificación del GADM de Atacames estará conformada de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana por, al menos un treinta por ciento de representantes de la ciudadanía; sus miembros serán:

- a) El Alcalde o Alcaldesa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b) Un representante del Concejo Municipal.
- c) El Director de Planificación Municipal.
- d) Tres funcionarios municipales designados por el Alcalde o Alcaldesa.

- e) Tres representantes ciudadanos, elegidos democráticamente por la Asamblea Ciudadana.
- f) Un representante de los Gobiernos parroquiales, elegido entre ellos de manera democrática.

Que, con fecha 14 de mayo de 2023, asume la administración municipal el Sr. Willians Mendoza Vidal en calidad de alcalde.

En uso de mis facultades legales,

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar al Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero del GADMA; Ing. Arcesio Ortiz, Director de Obras Públicas del GADMA; Ing. Francisco Sánchez Yascaribay, Director de Participación Ciudadana del GADMA, para que Conforme el Consejo de Planificación del GAD Municipal del cantón Atacames, en cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Disponer al área de Secretaría General notifique con la presente Resolución al Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero del GADMA; Ing. Arcesio Ortiz, Director de Obras Públicas del GADMA; Ing. Francisco Sánchez Yascaribay, Director de Participación Ciudadana del GADMA, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Solicitar al área de Sistemas del GADMA, publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Atacames, a los 27 días del mes de julio del año 2023.

Notifíquese y cúmplase.

Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES